



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0459-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 01 de octubre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 0279-2024-FMSC-RO-SGIDUR-MDQ/Q de fecha 23.09.2024, el INFORME N° 2122-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 25.09.2024; el MEMORANDUM N° 110-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 25.09.2024; INFORME N° 039-2024-OLSTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 30.09.2024, INFORME N° 0506-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 30.09.2024; el INFORME N° 0389-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 30.09.2024 e INFORME LEGAL N° 114-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 30.09.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata., conforme a la Ley.

Que, al tratarse de una obra por ejecución de proyectos de inversión por administración directa, no aplica lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento; sino lo regulado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16 de noviembre de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", que señala:

Numeral 6.3. control de la ejecución de proyectos de inversión,

3. El Residente de Proyecto cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector. En función al Proyecto encargado, el Residente de Proyecto elaborará la documentación sustentatoria (expediente de adicional, partidas nuevas, mayores metrados, según corresponda) que sean necesarias para la ejecución oportuna y satisfactoria de la Proyectos de Inversión; así mismo, elaborará el informe final técnico financiero, adjuntando los documentos fuente de sustento de gasto.

Numeral 6.3.5.

2. Toda ampliación de plazo del Proyecto de Inversión será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente del Proyecto; si la causal es de su competencia y solo estará justificada cuando afecte la ruta solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y favorable del plazo de ejecución, Inspector del Proyecto y Opinión Legal, en los casos siguientes:

- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, fotografía, pruebas de campo, etc.

Numeral 6.3.8

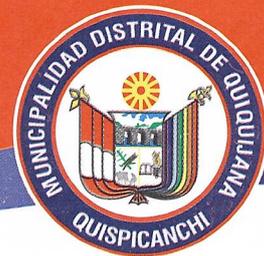
Sobre las modificaciones del presupuesto del proyecto de inversión establece lo siguiente:

1. Toda modificación del presupuesto del Proyecto de Inversión, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autorizado por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previo sustento técnico escrita por el Residente, revisado, evaluado y autorizado por el inspector y la Unidad Ejecutora, sea por incremento o deducción de metas y/o metrados, que resulte indispensable para alcanzar los objetivos contemplados en el Expediente Técnico aprobado. Los incrementos del presupuesto solo proceden en los casos siguientes:

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

- (...)
- Por situaciones imprevisibles generadas posterior a la autorización del titular de la Entidad o del funcionario designado.
- (...)
- Las ampliaciones de plazo.
- 2. Son de aplicación en los Proyectos de Inversión ejecutadas por Administración Presupuestaria Directa, las siguientes consideraciones:
 - El Residente mediante cuaderno de obra solicitara las ampliaciones, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, así mismo, proporcionara toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector, y posteriormente aprobado por la Entidad.
 - El Residente debe tipificar la causal sustentatoria.
 - El Residente sustentara técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se planteen modificaciones sustanciales o debe solicitar la opinión del proyectista, bajo responsabilidad del residente e inspector del proyecto.

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana viene ejecutando el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA SAN MARTÍN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2477968, META N° 69**, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2020-MDQ/Q de fecha 07.08.2020, bajo la modalidad de Administración Directa, con un marco presupuestal de S/. 3'949,223.27 soles y un plazo de ejecución de 210 días calendarios, el mismo que, ha sido modificado, siendo su última modificación del expediente técnico N° 13 con ampliación de plazo N° 12 de 38 días calendarios con un plazo total modificado de 1,506 días calendarios y ampliación presupuestal N° 05 por el monto de S/ 37,563.33 soles obteniéndose un costo total modificado de S/ 6'538,571.86 soles, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0372-2024-GM-MDQ/Q de fecha 23.08.2024.

Que, la ejecución del mencionado proyecto requiere de la aprobación del expediente modificado N° 14 en fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 06 por causal de actualización de costos directos e indirectos por incremento de escala remunerativa según Resolución de Gerencia Municipal N° 371-2024-GM-MDQ/Q y Ampliación de Plazo N° 13 por causal de demora por desabastecimiento de materiales, por cuyo motivo a través del INFORME N° 0279-2024-FMSC-RO-SGIDUR-MDQ/Q de fecha 23.09.2024 del Residente de Obra Ing. FLOR DE MARÍA SAIRE CASTILLO, presenta el expediente sustentatorio para la aprobación del expediente de modificación N° 14 con ampliación de plazo N° 13 y ampliación presupuestal N° 06, los mismos que, se encuentran sustentados en los diferentes folios del expediente en mención, siendo presentada al Sub Gerente de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su trámite respectivo que con INFORME N° 2122-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 25.09.2024 solicita evaluación del expediente modificado N° 14.

Que, con MEMORANDUM N° 110-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 25.09.2024 del Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos se remite el expediente de modificación N° 14 con ampliación de plazo N° 13 y ampliación presupuestal N° 06, para el proyecto de inversión denominado: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA SAN MARTÍN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2477968, META N° 69**, para que sea evaluado por el Inspector de proyecto Arq. YURI FERDINAND LA HERMOZA LIZARASO, quien con INFORME N° 039-2024-OLSTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 30.09.2024, da opinión favorable al expediente de modificación N° 14 con ampliación de plazo N° 13 y ampliación presupuestal N° 06.

Que, mediante INFORME N° 0506-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 30.09.2024, presentado por Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos el Ing. Armando Sapa Vargas, concluye que visto el INFORME N° 039-2024-OLSTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 30.09.2024, **da su conformidad** a la solicitud de expediente de modificación N° 14 con ampliación de plazo N° 13 por desabastecimiento de materiales por 123 días calendarios haciendo un total de 1,629 días de ejecución total del proyecto con el cual se concluirá al 100% de ejecución física y ampliación presupuestal N° 06 por incremento de Costo directo (horas – hombre) Costo indirecto (gastos generales y de supervisión) por S/ 53,307.50 soles ascendiendo a un costo total de S/ 6'591,879.36 soles, en la fase de ejecución, sustentado en el informe de Residente de obra de la referencia, bajo el siguiente detalle:

➤ CUADRO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13.

N°	CAUSAL	PERIODO SOLICITADO
01	desabastecimiento de materiales	123 días calendarios
Total, Ampliación de Plazo solicitada		123 días calendarios

➤ CUADRO DE CUASALES DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 06.

DESCRIPCIÓN	E.T. APROBADO	E.T. MODIFICADO N° 05	VARIACIÓN	E.T. MODIFICADO N° 06
	RGM N° 066-2022-MDQ/Q	RGM N° 372-2024-MDQ/Q	PRESUPUESTAL	(SOLICITADO)
Costo Directo	3'421,516.44	5,360,290.15	4,131.45	5'364,421.60
Gastos Generales	345,749.70	853,502.95	32,110.88	885,613.83
Gastos de Supervisión	125,816.84	268,683.57	17,065.17	285,703.74
Gastos de Expediente Tecnico	33,000.00	33,000.00	-	33,000.00
Gastos de Liquidación	23,140.19	23,140.19	-	23,140.19
Costo total	6'538,571.86	6'538,571.86	53,307.50	6'591,879.36

Y POR LO TANTO, ES PROCEDENTE LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 14 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13 y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 06.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; Sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución.

En consecuencia, de acuerdo al análisis y desglose de los presupuestos citados en el numeral 6.3.5 de la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO se acredita que cumple con los requisitos que la Directiva institucional referida señala para EXPEDIENTE MODIFICADO N° 14 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13 y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 06 conforme a ley; máxime si cuenta con opinión técnica favorable del área usuaria-Residente e Inspector de Obra, Unidad Ejecutora - Sub Gerente de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, sin embargo, de los actuados se aprecia que la obra tiene un avance financiero total acumulado de 95.54 % por ejecución presupuestal, en consecuencia, no aplica a este caso la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL ya que en su numeral 8. Disposiciones complementarias finales, Primera sobre la vigencia señala que es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%),

Que, con INFORME N° 0389-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 30.09.2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, se pronuncia sobre la solicitud del residente de obra de ampliación presupuestal N° 06 en fase de ejecución por actualización de costos por la suma de S/ 53,307.50 soles del expediente técnico modificado referido, concluye que, se da la disponibilidad presupuestal por S/ 53,307.50 soles para el proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA SAN MARTÍN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2477968, META N° 69** con la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO: 18 CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, asignación de recursos que se realizaría en función a la liquidez financiera..

Que, visto el INFORME LEGAL N° 114-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 30.09.2024, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Mgtr. Abog. Alfredo H. Rodríguez Palomino, que luego del análisis y lo señalado en los considerados precedentes es de la OPINION FAVORABLE para la aprobación del EXPEDIENTE MODIFICADO N° 14 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13 y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 06 para el proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA SAN MARTÍN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2477968, META N° 69**, conforme a la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.

Que, de la revisión de los actuados se tiene que según RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0372-2024-GM-MDQ/Q de fecha 23.08.2024 se aprobó la ampliación de plazo N° 12 de 38 días calendarios con un plazo total modificado de 1,506 días calendarios, con inicio de obra el 24.08.2024 y debía culminar el 30.09.2024, y habiéndose presentado el EXPEDIENTE MODIFICADO N° 14 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13 y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 06 dentro de su plazo de ejecución, está facultada la autoridad administrativa a adoptar la decisión institucional a fin de culminar el proyecto y cumplir su finalidad pública por la que se formuló e inicio ejecución.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2024-A-MDQ/Q; y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE MODIFICADO N° 14 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13 por 123 días calendarios haciendo un total de 1,629 días de ejecución total teniéndose como nueva fecha de término al 31.01.2025 y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 06 por S/ 53,307.50 soles ascendiendo a un costo total de S/ 6'591,879.36 soles para el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA SAN MARTÍN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2477968, META N° 69**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, bajo responsabilidad; al Residente de Obra la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA SAN MARTÍN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2477968, META N° 69**, cumpliendo con las funciones y responsabilidades determinadas en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE

Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Inspector de Obra, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Cc:
Aldía.
SGIDUR
CSLTP.
Residente
Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mgt. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45524960
GERENTE MUNICIPAL



Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!